

Provincia de Catamarca



# CÁMARA DE SENADORES

*Mesa General de Entrada y Salida*

## EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: P

NUMERO: 128

AÑO: 2022

**Iniciador:** Poder Ejecutivo.  
**Tipo:** PLIEGO DE ACUERDO  
**Extracto:** SOLICITA DESIGNACION EN EL CARGO DEL DR. BARROS AUGUSTO COMO FISCAL DE CAMARA CRIMINAL DE SEGUNDA NOMINACION EN LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA.  
**Fecha:** 14 Julio 2022  
**Hora:** 09:28:50.680284



## El Poder Ejecutivo Provincial

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 14 JUL 2022



SEÑOR

PRESIDENTE DE LA CAMARA DE SENADORES y SENADORAS DE LA  
PROVINCIA DE CATAMARCA

ING. RUBEN DUSSO

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D:



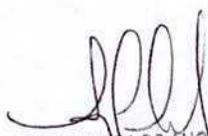
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio a los/las Senadores/as, a fin de elevar para su consideración la propuesta del Dr. Barros Augusto, D.N.I N° 14.797.848, para ser designado como Fiscal de Cámara Criminal de Segunda Nominación en la Primera Circunscripción Judicial, Provincia de Catamarca, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 89°, 149° inc. 18, 200° y 218° de la Constitución de la Provincia de Catamarca.

La propuesta del Dr. Barros Augusto, D.N.I N° 14.797.848 corresponde a uno de los cargos vacantes para ese organismo que recientemente quedo desierto. En efecto, la Comisión Evaluadora realizó el concurso N°02/2022 para cubrir 1 (una) vacante, habiendo quedado desierto el mismo conforme notificación oportunamente remitida por la Comisión Evaluadora, por lo que el Poder Ejecutivo reasume su facultad constitucional.

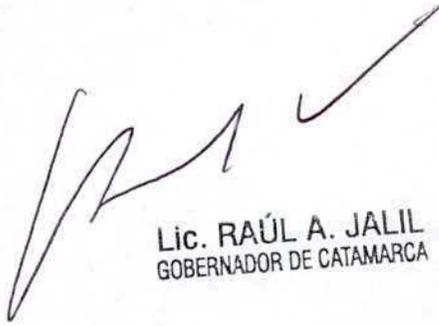
De acuerdo a lo establecido en el artículo 149° inc. 18 de la Constitución Provincial, es atribución del Poder Ejecutivo “nombrar con acuerdo del Senado los/las Magistrados/as y Funcionarios/as que requieran este requisito de acuerdo a la Constitución o las leyes que en su consecuencia se dicten”. Que, en consonancia con lo expuesto, el artículo 218° de la Constitución Provincial establece que “...las vacantes judiciales deberán ser provistas por el Poder Ejecutivo dentro de los sesenta días de producidas”.

Atento a ello, y de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 89°, 149° y 200° de la Constitución Provincial, se remite la documentación pertinente a los fines de su consideración.

Saludo a los/las Señores/as Senadores/as con atenta consideración y respeto.

  
FABIOLA DE LOS ANGELES SEGURA  
MINISTRA DE SEGURIDAD  
AC. MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



  
Lic. RAÚL A. JALIL  
GOBERNADOR DE CATAMARCA



Apellido/s: BARROS

Nombre/s: AUGUSTO

Edad: 60 AÑOS

Sexo: MASCULINO

Lugar y Fecha de nacimiento: CORDOBA, 16 DE FEBRERO DE 1962

Nacionalidad: ARGENTINO

Estado civil: CASADO

Documento de Identidad -D.N.I. N° 14.7997.848

Domicilio real: GUILLERMO CORREA ESQ. CARLOS QUIROGA LOTE O  
LOS ABUELOS - SAN ISIDRO -DPTO. VALLE VIEJO

Provincia: CATAMARCA

Correo electrónico: augusto\_barros62@yahoo.com.ar

Nombre y apellido del padre: AMADEO BARROS

Nombre y apellido de la madre: JUANA CHIMENO

Apellido y nombre del cónyuge/conviviente: VIDELA, MABEL EDITH  
D.N.I.: N° 17.845.316.-

#### **ANTECEDENTES ACADÉMICOS**

**CARRERA DE GRADO:** TITULO: ABOGADO - Institución:: UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CATAMARCA

**CARRERA DE GRADO:** TITULO NOTARIO (Escribano) Institución:  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Cantidad de horas cursadas:  
570 HORAS

**Curso:** DIPLOMATURA EN DERECHO ELECTORAL

Fecha: DE EXPEDICION DEL CERTIFICADO DICIEMBRE DE 2019

Institución: UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Programa: DERECHO ELECTORAL

Cantidad de horas cursadas: 100 HORAS

Calificación: APROBADO CON MENCIÓN ESPECIAL

#### **ANTECEDENTES LABORALES**

- Ex Empleado de la Dirección Provincial de Catastro de la Provincia de Córdoba Desde 04/10/84 al 26/07/86 (Con licencia especial SIN GOCE DE HABERES por un total de 180 días a partir del 1º de Enero de 1986)
- Ex Empleado de la Gobernación del entonces Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur desde el 06/03/86 al 01/08/87.
- Ex Agente contratado de la ex Caja de Prestaciones Sociales de Catamarca desde el 03/08/87 al 26/04/1991
- Ex Agente Categoría 23 PLANTA NO PERMANENTE y Prosecretario de Bloque parlamentario en la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca desde 26/12/91 al 20/12/95.
- Ex Delegado Municipal en La localidad de las Pirquitas dependiente de la Municipalidad de Fray Mamerto Esquiú. Desde 20/12/95 al 30/11/97.
- Ex Coordinador en Catamarca de la Comisión de Pensiones Asistenciales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, vínculo laboral Contrato de locación de Obra. 01/01/99 al 31/12/99
- Agente del Congreso de la Nación – Honorable Cámara de Diputados – Desde 01/03/2000 al 10/12/03
- Ex Secretario Privado en la Cámara de Diputados de Catamarca. Desde 01/06/2004 al 31/07/2004.
- Ex Prosecretario de Bloque Parlamentario de la Cámara de Diputados de Catamarca 01/01/2008 al 15/06/2011. Certificación de Servicios
- Ex Secretario Parlamentario de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca 15/06/2011 al 23/11/2013
- Ex Subsecretario de la Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Catamarca, autoridad de aplicación del Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y delegado ante el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia. Desde 26/11/2013 al 15/04/2015.

- Ex Director de Justicia, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Catamarca y a cargo del Centro de Mediación. Desde 13/11/2015 -al 03/12/2015
- Diputado Provincial de Catamarca Desde 09/12/2015 a la actualidad.-. Certificación de Servicios

**PRODUCCION LEGISLATIVA EN EL PROCESO DE FORMACION DE LEYES:**

- a) Iniciador del Proyecto que hoy es Ley N° 5590 de la Provincia modificando los artículos 109 y 112 de la Ley 4628 (Electoral) referida al reemplazo de diputados por vacancias.
- b) Iniciador del Proyecto que hoy es Ley N° 5617 de la Provincia creando una comisión reformadora de los Códigos de Procedimientos Civil y Comercial, Laboral y Minero.
- c) Iniciador de uno de los Proyectos que unificados dieron origen a la Ley N° que prevé sanciones en contra de la violencia escolar.
- d) Iniciador del Proyecto que hoy es Ley N° 5689 de la Provincia modificando la Ley 4247 (Tribunal de Enjuiciamiento) respecto a la integración y el mandato de los legisladores.
- e) Iniciador del Proyecto que hoy es Ley N° 5653 de la Provincia modificando las leyes 4640 (Orgánica Municipal) y 4628 (Electoral) relacionado al sistema proporcional de reparto de los concejales municipales.
- f) Iniciador del Proyecto que hoy es Ley N° 5577 de la Provincia modificando la Ley 5357 (Sistema de Protección de Niños, niñas y adolescente) y creando REGISTRO UNICO DE HOGARES CONVIVENCIALES ALTERNATIVOS Y TRANSITORIOS
- g) Iniciador del Proyecto que hoy es Ley N° 5501 de la Provincia prohibiendo la realización de carreras de perros.
- h) Iniciador del Proyecto que hoy es Decreto de Cámara N° 001/16 que modifica integralmente el reglamento interno de la Cámara de Diputados

- i) Co iniciador del Proyecto que hoy es Ley N° 5539 de la Provincia que establece la paridad de género en las representaciones parlamentarias y políticas
- j) Iniciador del proyecto que hoy es Ley N° 5654 (modificada) de la Provincia que modifica el régimen de subrogación de magistrados y demás funcionarios del Poder Judicial.
- k) Iniciador del Proyecto estableciendo un protocolo de actuación ante la presencia o presunto consumo y/o venta de sustancias ilícitas en o alrededor de los Establecimientos Educativos.
- l) Iniciador del Proyecto que hoy es Ley N° 5575 de la Provincia reglamentando el artículo 116 de la Constitución Provincial respecto al giro de proyectos que tienen modificaciones por la Cámara Revisora
- m) Participante de la redacción y Miembro informante de la Ley N° 5682 de la Provincia estableciendo el nuevo Código de Procedimientos Mineros
- n) Co iniciador de las iniciativas impulsadas por el Colegio de Abogados referentes 1) Al procedimiento de la acción de lesividad, 2) Regulación de honorarios para profesionales del derecho y 3) Exención Tributaria para la Regulación y Ejecución de Honorarios
- o) Participante en la redacción del Proyecto del Poder Ejecutivo Provincial estableciendo el Juicio por Jurados en trámite parlamentario
- p) Iniciador del proyecto de ley de modificación del artículo 132 del Código de Procedimientos Penales de la Provincia estableciendo la oralidad obligatoria en todos los actos procesales.-
- q) Iniciador del Proyecto de Ley reformando los artículos 167 y 168 del Código Procesal Civil y Comercial referido a sanciones por mora judicial.
- r) Iniciador del Proyecto de Ley eliminando la duplicidad de redacción de los artículos 246 y 357 del Código Procesal Civil y Comercial de Catamarca e introduciendo la excepción de arraigo omitida en dicho Código.

EN LA FUNCION LEGISLATIVA ES PRESIDENTE DE LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUICIO POLITICO DESDE 2019 HASTA LA ACTUALIDAD E INTEGRANTE TITULAR DEL TRIBUNAL DE



ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y DEMAS FUNCIONARIOS DEL  
PODER JUDICIAL DESDE 2017 HASTA LA ACTUALIDAD

Antecedentes de presentación de proyectos y fundamentos y textos definitivos de las Leyes pueden corroborarse en la página oficial de la Cámara de Diputados [www.diputados-catamarca.gov.ar](http://www.diputados-catamarca.gov.ar), en SiLeDi (Sistema de Leyes Digital) y SiPal (Sistema de Información Parlamentaria) ambos se ingresa dentro de la citada página a través del comando "Intranet"

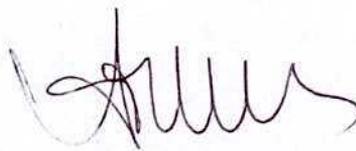
San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de Julio de 2022.

**SEÑOR**  
**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**Lic. RAÚL A. JALIL**  
**SU DESPACHO:**

Me dirijo a Ud. con el objeto de dar respuesta al requerimiento efectuado en los términos del Art. 200º de la Constitución de la Provincia, a los fines de la designación del Abogado Augusto Barros, D.N.I. N°14.797.848, para desempeñar el cargo de Fiscal de Cámara Criminal en la Primera Circunscripción Judicial de esta Provincia.

Al efecto se informa que el abogado mencionado registra su inscripción en esta institución desde el 09 de Septiembre de 2011, bajo la Matrícula N° 2.086, Tomo VIII, Folio 106. Se encuentra habilitada según lo establece en el Art. 3º, inc. 1 del Decreto Ley N° 224/57, no registrando sanciones disciplinarias en su legajo profesional hasta la fecha.

Sin otro particular, saludo a Ud. con distinguida consideración.



AGUSTINA CROOK  
VICEPRESIDENTA  
COLEGIO DE ABOGADOS DE CATAMARCA

13/07/2022

*Corte de Justicia de Catamarca*

SAN FDO. DEL VALLE DE CATAMARCA,

13 JUL 2022

**VISTO:**

La nota presentada por el Sr. Gobernador de la Provincia de Catamarca Lic. Raúl A. Jalil, mediante la cual solicita el informe previsto en el Art 200 de la Constitución de la Provincia, respecto del **Dr. Augusto BARROS**, DNI N° 14.797.848 a los fines de la cobertura del cargo de **Fiscal de Cámara Criminal**, para la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad Capital,

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme el informe del Colegio de Abogados, el mismo posee edad y antigüedad en el título atento los requisitos exigidos por la Constitución de la Provincia y normas legales vigentes,

Por ello y en uso de las facultades conferidas en Ley N° 2337,

**LA CORTE DE JUSTICIA DE CATAMARCA EN FERIA  
RESUELVE:**

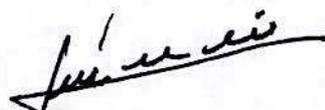
I°) Hacer saber -con copia de la presente- al Poder Ejecutivo de la Provincia, que el postulado **Dr. AUGUSTO BARROS**, DNI N° 14.797.848, cumple con los requisitos exigidos por la Constitución de la Provincia y que esta Corte nada tiene que objetar para que el mismo ocupe el cargo de **FISCAL DE CÁMARA CRIMINAL** para la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad Capital. -

II°) Protocolícese, Comuníquese y Archívese. -

Dr. CARLOS MIGUEL FIGUEROA VICARIO  
PRESIDENTE  
CORTE DE JUSTICIA



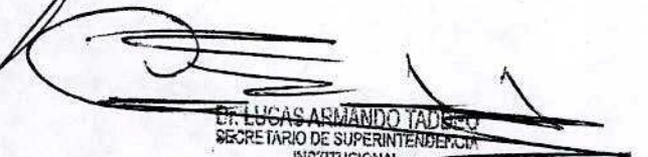
Dr. NESTOR HERNAN MARTEL  
MINISTRO  
CORTE DE JUSTICIA



Dr. JOSE RICARDO CACERES  
MINISTRO  
CORTE DE JUSTICIA



Dra. MARIA FERNANDA ROSALES ANDREATTI  
MINISTRA  
CORTE DE JUSTICIA



Dr. LUCAS ARMANDO TADECO  
SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA  
INSTITUCIONAL  
CORTE DE JUSTICIA